Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/29/2024

REVISIÓN DE DOCUMENTOS, AVOCAMIENTO, SE SEÑALA AUDIENCIA

TONALÁ, JALISCO A 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

-----Por recibido el oficio JJM/098/2024, de fecha 10 diez de diciembre del año en curso, signado por el **ABOGADO MARGARITO MAYORGA BASULTO**, en su carácter de Jefe de Justicia Cívica Municipal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; presentado ante la oficialía de partes de la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano y turnado a la Dirección de Relaciones Laborales el día 10 diez de diciembre de la presenta anualidad, a través del cual remite 05 cinco actas de administrativas originales, levantadas los días 20 veinte, 24 veinticuatro y 28 veintiocho del mes de noviembre del año que transcurre, así como las actas de los días 02 dos y 06 seis de los corrientes; respecto al servidor público de nombre **IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** con número de empleado 09222, lo anterior, por faltar a sus labores sin causa justificada. Asimismo, se da vista del oficio JJCM/097/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, en el que solicita a la Jefatura de Control de Asistencias, informe los registros de asistencias del servidor público precitado ----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

-----I.- Que la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; es la instancia competente y facultada para instaurar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral, lo anterior de conformidad a lo dispuesto al arábigo 312, fracciones I y IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en relación al acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el PAS. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco. ----------

-----II.- Que en observancia a lo preceptuado por el ordinal 26, fracción III, en contexto a lo previsto por el numeral 106-Bis, ambos de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Dirección de Relaciones

Laborales, en funciones del Órgano de Control Disciplinario, se encuentra dentro del término establecido, para llevar a cabo la revisión de la documentación remitida y trámite del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en virtud de ello, se procede a realizar el estudio pormenorizado de los requisitos de formalidad establecidos en la fracción III del numeral 26 de la Ley previamente citada, consistentes en: ----------

-----**III.-** Por ser de estudio preferente del Órgano de Control Disciplinario y de conformidad con lo establecido por el artículo 26, fracción III, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a realizar la revisión de la documentación recibida: ----------

-----Conforme al **inciso *a)*** *que el acta administrativa esté firmada por quien la levantó y por dos testigos de asistencias;* requisito que cumple a cabalidad, toda vez, que las actas administrativas están signadas por quien la levantó, es decir, el superior jerárquico del servidor público presunto responsable, así como por dos testigos de asistencia. ----------

-----En relación al **inciso *b)*** *que la fecha de levantamiento y remisión del acta junto con los demás anexos, estén dentro del tiempo establecido en la fracción I del artículo 106--Bis de la Ley Burocrática del Estado de Jalisco;* requisito que se cumple, ya que, las actas administrativas fueron enviadas a la Dirección de Relaciones Laborales, en funciones de Órgano de Control Disciplinario, dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que el superior jerárquico, tuvo conocimiento de los hechos presuntamente irregulares. ----------

-----A lo preceptuado por el **inciso *c)*** *que el oficio facultativo haya sido elaborado antes del levantamiento del acta administrativa,* no es necesario la existencia de un oficio facultativo, ya que las actas administrativas fueron levantadas por el superior jerárquico del servidor público presunto responsable. ----------

-----A lo previsto por el **inciso *d)*** *que las documentales públicas que sean remitidas como probanza sean remitidas en original o copia fotostática certificada por quien*

tenga fe pública conforme a la ley o reglamento, requisito que se cumple a cabalidad, toda vez, que las documentales pública exhibidas como medio de prueba se presentaron en original. ----------

-----**IV.-** Que en observancia a lo preceptuado por el ordinal 106-Bis de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; esta Dirección de Relaciones Laborales en funciones del Órgano de Control Disciplinario, se encuentra dentro del término establecido, para avocarse al trámite del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. En virtud de ello se procede a realizar el estudio pormenorizado de los requisitos de formalidad establecidos en la fracción IV del numeral 26 de la Ley previamente citada, consistentes en: ----------

a) *Los datos de recepción y la descripción detallada del contenido de la documentación recibida;*

----Son remitidos para el trámite del presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, los documentos siguientes:

1.- 05 cinco actas de administrativas originales por faltas injustificadas de los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho de noviembre de 2024; así como de los días 02 dos y 06 seis de diciembre del año en curso; respecto al servidor público de nombre **IRAN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** con número de empleado 09222, con nombramiento de Auxiliar, adscrito a la Jefatura de Juzgados Municipales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.–

2.- Oficio JJM/097/2024, signado por el Jefe de Justicia Cívica Municipal, a través del cual solicita los registros de asistencia correspondiente a los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho, todos del mes de noviembre de 2024, así como de los días 02 dos y 06, ambos del mes de diciembre del año en curso,

del servidor público **IRAN JOVANNY FIERROS CASILLAS**, con número de empleado 09222.----------

3.- Se hace constar que no es necesario oficio facultativo enunciado en el artículo 26 de la Ley Burocrática, en virtud de que el Superior Jerárquico del Servidor Público presunto responsable resulta ser quien elaboró las actas administrativas, por ende, se cumple a cabalidad los requisitos de formalidad enunciados en la fracción II del ordinal antes referido. ----------

b) *La mención del nombre del servidor público presunto responsable, el nombramiento que ostenta, los supuestos hechos irregulares cometidos, el nombre y cargo de quien levantó el acta y de quienes fungieron en ella como testigos de asistencia, y una relación entre la conducta irregular y las disposiciones legales vulneradas;* ----------

-----Elementos que se satisfacen de la manera siguiente:

----*Nombre del servidor público presunto responsable:* **C. IRAN JOVANNY FIERROS CASILLAS.**----------

-----Nombramiento que ostenta: **Auxiliar, con número de empleado 09222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Municipales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.-**

----*Los supuestos hechos irregulares cometidos:* **resulta ser la presunta inasistencia a laborar a su área de trabajo de la oficina que ocupa la Jefatura de Justicia Cívica Municipal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; por parte del Servidor Público C. IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS, como se anuncia en las actas administrativas que fueron levantadas los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho, todos del mes de noviembre de 2024, así como de los días 02 dos y 06, ambos del mes de diciembre del año en curso, se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III y V, en contexto a lo preceptuado por**

el arábigo 22, fracción V, inciso m), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.----------

-----*Nombre y cargo de quien levantó el acta y de quienes fungieron en ella como testigos de asistencia:* **Las actas administrativas fueron levantas por el Abogado MARGARITO MAYORGA BASULTO, en su carácter de Jefe de Justicia Cívica Municipal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, en unión a los testigos de asistencia de nombres los C.C. JUAN CARLOS ARPERO BAUTISTA; JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ Y LEONARDO MORENO CÁRDENAS, todos adscrito a la Jefatura de Juzgados Municipales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco.** ----------

-----*Relación entre la conducta irregular y las disposiciones legales vulneradas:* **las inasistencias a laborar sin causa justificada, a cargo del Servidor Público C. IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS, conforme se evidencia con las actas administrativas levantadas los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho, todos del mes de noviembre de 2024, así como de los días 02 dos y 06, ambos del mes de diciembre del año en curso, pues se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III, y V, en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso m), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; numerales que disponen las obligaciones de los servidores públicos el desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos en su centro de trabajo, así como asistir puntualmente a sus labores.** ----------

c) *El análisis o estudio realizado, del que se desprendan los razonamientos jurídicos respecto de la procedibilidad de la instrucción disciplinaria;*

-----Que la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y los servidores públicos, en la misma se establece los derechos y las obligaciones de los burócratas. En el caso que nos ocupa, el ordinal 55, fracciones I, III y V, en contexto

a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso m), de la precitada Ley, a la letra disponen:----------

> ***"...Artículo 55.-*** *Son obligaciones de los servidores públicos:*
> *I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;*
>
> *(...)*
> *III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;*
>
> *(...)*
> *V. Asistir puntualmente a sus labores;*
>
> ***Artículo 22.*** *- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:*
>
> *(...)*
> *V. Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *(...)*
> *M) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56, o por la violación de las prohibiciones del artículo 56-Bis de esta ley, de acuerdo con la valoración de la gravedad de la falta;*

----De los numerales transcritos se desprende como obligación de los servidores públicos el desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos en su centro de trabajo, así como asistir puntualmente a sus labores, es decir, presentarse a su

centro de trabajo en su horario en específico, a su vez quedando estrictamente prohibido abandonar su área de trabajo sin permiso o justificación alguna ————

——Asimismo, el ordinal 22 establece que ningún servidor público puede ser cesado de su cargo, empleo o comisión sino por causa justificada, a través, del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral y por los supuestos establecidos en el mismo ordenamiento.————————————————————

——Ahora bien, de las actas administrativas que se plasman a continuación se lee:

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración 2024-2027

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas con cero minutos del día 20 del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, situada en la Avenida Tonaltecas número 197 dentro de la colonia centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **C. Margarito Mayorga Basulto** en mi carácter de Jefe de Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2332985022/370724217854, con domicilio en la calle Reforma No. 127, en la colonia El Rosario, C.P. 45404, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; actuando en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Juan Carlos Apero Bautista y José de Jesús Ramírez Pérez,** ambos con adscripción a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales , con número de empleado 6830 y 3870 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No. IDMEX1976346916/2683049880794, con domicilio en la calle Juan Escutia No 340, en la colonia el Recodo, Tonalá centro, C.P. 45414, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y el segundo con No. IDMEX2499257237/2987058138602, con domicilio en la calle División del Norte No. 1754 6 en la colonia División del Norte, C.P. 45187, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respectivamente, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas,** con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **Iran Jovanny Fierros Casillas, a quien le corresponde un horario de trabajo de guardias de 24 horas de trabajo comprendidas desde las 08:00 ocho horas hasta las 8:00 ocho**

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN
Administración 2024-2027

horas del día siguiente por 72 (setenta y dos) horas de descanso, quien cubre una jornada laboral de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo por semana y quien el día de hoy 20 de noviembre de la presente anualidad, NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **Irán Jovanny Fierros Casillas,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que el servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO,** ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ———————————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 312, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ———————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ———————————————

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jal. C.P. 45400. Tel. (33) 3586-6000 tonala.gob.mx/

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **Juan Carlos Apero Bautista**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 20 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **José de Jesús Ramírez Pérez**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 20 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervinimos. ————————

————————————CONSTE.————————————

C. MARGARITO MAYORGA BASULTO
JEFE DE JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. JUAN CARLOS APERO BAUTISTA **C. JOSE DE JESUS RAMIREZ PEREZ**

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas con cero minutos del día 24 del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, situada en la Avenida Tonaltecas número 197 dentro de la colonia centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **C. Margarito Mayorga Basulto** en mi carácter de Jefe de Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2332985022/370724217854, con domicilio en la calle Reforma No. 127, en la colonia El Rosario, C.P. 45404, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; actuando en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Juan Carlos Apero Bautista y José de Jesús Ramírez Pérez,** ambos con adscripción a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales , con número de empleado 6830 y 3870 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No. IDMEX1976346916/2683049880794, con domicilio en la calle Juan Escutia No 340, en la colonia el Recodo, Tonalá centro, C.P. 45414, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y el segundo con No. IDMEX2499257237/2987058138602, con domicilio en la calle División del Norte No. 1754 6 en la colonia División del Norte, C.P. 45187, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respectivamente, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:————————————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas,** con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas, a quien le corresponde un horario de trabajo de guardias de 24 horas de trabajo comprendidas desde las 08:00 (ocho) horas hasta las 8:00 (ocho)**

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jal. C.P. 45400. Tel. (33) 3586-6000 tonala.gob.mx/

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

horas del dia siguiente por 72 (setenta y dos) horas de descanso, quien cubre una jornada laboral de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo por semana y quien el día de hoy 24 de noviembre de la presente anualidad, NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **Irán Jovanny Fierros Casillas,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que el servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO,** ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ———————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 312, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ———————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ———————————

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **Juan Carlos Apero Bautista**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 24 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **José de Jesús Ramírez Pérez**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 24 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————————

————————————CONSTE.————————————

C. MARGARITO MAYORGA BASULTO
JEFE DE JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. JUAN CARLOS ARPERO BAUTISTA

C. JOSE DE JESUS RAMIREZ PEREZ

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jal. C.P. 45400. Tel. (33) 3586-6000 tonala.gob.mx/

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día 28 del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, situada en la Avenida Tonaltecas número 197 dentro de la colonia centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **C. Margarito Mayorga Basulto** en mi carácter de Jefe de Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2332985022/370724217854, con domicilio en la calle Reforma No. 127, en la colonia El Rosario, C.P. 45404, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; actuando en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Juan Carlos Apero Bautista y José de Jesús Ramírez Pérez,** ambos con adscripción a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales , con número de empleado 6830 y 3870 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No. IDMEX1976346916/2683049880794, con domicilio en la calle Juan Escutia No 340, en la colonia el Recodo, Tonalá centro, C.P. 45414, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y el segundo con No. IDMEX2499257237/2987058138602, con domicilio en la calle División del Norte No. 1754 6 en la colonia División del Norte, C.P. 45187, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, respectivamente, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas,** con nombramiento de Auxiliar Administrativo D, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Municipales, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas, a quien le corresponde un horario de trabajo de guardias de 24 horas de trabajo comprendidas desde las 08:00 ocho horas hasta**

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

las 8:00 ocho horas del día siguiente por 72 setenta y dos horas de descanso, quien cubre una jornada laboral de 48 cuarenta y ocho horas de trabajo por semana y quien el día de hoy 28 de noviembre de la presente anualidad, NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **Irán Jovanny Fierros Casillas,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que el servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO,** ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ——————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 312, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ——————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ——————————

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **Juan Carlos Apero Bautista**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar Administrativo D, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 28 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. –

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **José de Jesús Ramírez Pérez**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Humberto Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar Administrativo, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 28 de noviembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. –

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ——

COMSTE.

C. MARGARITO MAYORGA BASULTO
JEFE DE JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. JUAN CARLOS APERO BAUTISTA

C. JOSE DE JESUS RAMIREZ PEREZ

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas con cero minutos del día 2 del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, situada en la Avenida Tonaltecos número 197 dentro de la colonia centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **C. Margarito Mayorga Basulto** en mi carácter de Jefe de Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2332985022/370724217854, con domicilio en la calle Reforma No. 127, en la colonia El Rosario, C.P. 45404, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; actuando en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Juan Carlos Apero Bautista y Leonardo Moreno Cárdenas,** ambos con adscripción a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales , con número de empleado 6830 y 1918 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No. IDMEX1976346916/2683049880794, con domicilio en la calle Juan Escutia No 340, en la colonia el Recodo, Tonalá centro, C.P. 45414, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y el segundo con No. IDMEX2399227367/1177019393077, con domicilio en la calle Esmeralda No. 720 en la colonia El retiro, C.P. 44280, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas,** con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas, a quien le corresponde un horario de trabajo de guardias de 24 horas de trabajo comprendidas desde las 08:00 ocho horas hasta las 8:00 ocho**

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

horas del día siguiente por 72 (setenta y dos) horas de descanso, quien cubre una jornada laboral de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo por semana y quien el día de hoy 2 de diciembre de la presente anualidad, NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **Irán Jovanny Fierros Casillas,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que el servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO,** ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ———————————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 312, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ———————————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ———————————————

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN
Administración 2024-2027

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **Juan Carlos Apero Bautista**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 2 de diciembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **Leonardo Moreno Cardenas**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 2 de diciembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. –

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————————

————————————CONSTE.————————————

C. MARGARITO MAYORGA BASULTO
JEFE DE JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. JUAN CARLOS APERO BAUTISTA

C. LEONARDO MORENO CARDENAS

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración 2024-2027

ACTA ADMINISTRATIVA

——En el Municipio de Tonalá, Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas con cero minutos del día 6 del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, estando debidamente constituidos física y legalmente en las oficinas que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, situada en la Avenida Tonaltecas número 197 dentro de la colonia centro del Municipio de Tonalá, Jalisco, el que suscribe el **C. Margarito Mayorga Basulto** en mi carácter de Jefe de Juzgados Cívicos Municipales, fungiendo como superior jerárquico, quien me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. IDMEX2332985022/370724217854, con domicilio en la calle Reforma No. 127, en la colonia El Rosario, C.P. 45404, en el Municipio de Tonalá, Jalisco; actuando en presencia de los testigos de asistencia los **C.C. Juan Carlos Apero Bautista y Leonardo Moreno Cárdenas,** ambos con adscripción a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales , con número de empleado 6830 y 1918 respectivamente, quienes se identifican con su credencial de elector para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el primero de ellos con No. IDMEX1976346916/2683049880794, con domicilio en la calle Juan Escutia No 340, en la colonia el Recodo, Tonalá centro, C.P. 45414, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y el segundo con No. IDMEX2399227367/1177019393077, con domicilio en la calle Esmeralda No. 720 en la colonia El retiro, C.P. 44280, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, quienes dan fe y legalidad al presente acto; lo anterior de conformidad a lo preceptuado por los ordinales 1, 8, 9, fracción IV, 26, fracción I, 55 fracciones I,III Y V; demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; acto continuo se procede a levantar la presente:——————————————————

——Acta Administrativa, que se levanta en este momento y en contra del servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas,** con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, cabe hacer mención que el servidor público precitado, se encuentra bajo mis instrucciones, por ser su superior jerárquico, y manifiesto que el motivo de la presente acta es en virtud, de que el servidor público de nombre **Irán Jovanny Fierros Casillas, a quien le corresponde un horario de trabajo de guardias de 24 horas de trabajo comprendidas desde las 08:00 ocho horas hasta las 8:00 ocho**

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

horas del día siguiente por 72 (setenta y dos) horas de descanso, quien cubre una jornada laboral de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo por semana y quien el día de hoy 6 de diciembre de la presente anualidad, NO SE PRESENTO A TRABAJAR EN EL HORARIO QUE LE CORRESPONDE A SU AREA DE TRABAJO, SIN QUE MEDIE JUSTIFICACIÓN ALGUNA, por lo que su inasistencia a su centro de trabajo es considerada como no justificada, hecho que se acredita fehacientemente y se desprende del registro de asistencia que se le asignó, mismo en la que registra la hora de entrada y la hora de salida de manera regular y continua, aunado a que en este momento y en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales se procede hacer una búsqueda minuciosa del servidor público **Irán Jovanny Fierros Casillas,** cerciorándome de la inasistencia del multicitado servidor público, por lo que se advirtió que el servidor público no se presentó a laborar en el horario que le corresponde a su centro de trabajo, sin mediar cusa justificada para no asistir a laborar en su área de trabajo; por ende, el servidor público aludido cometió la falta y/o infracción siguiente: **FALTAR A SUS LABORES SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN SU HORARIO QUE LE CORRESPONDE CONFORME A ESTE CENTRO DE TRABAJO,** ello de conformidad con las fracciones I , III Y V del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar. ——————————

—— Por ende y en cumplimiento a lo ordenado por el arábigo 26 y 106 Bis fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; remítase la presente acta Administrativa con los anexos respectivos a la Dirección Relaciones Laborales, y con funciones de Órgano de Control Disciplinario, proceda conforme a derecho, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el arábigo 312, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. ——————————

Razón por la cual se levanta la presente Acta Administrativa, para los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar; anexando a la presente: copias de las credenciales para votar del superior jerárquico y de los dos testigos presentes en el levantamiento de la presente acta. ——————————

@gobiernotonala /gobiernotonala @gobierno_tonala Gobierno Tonalá

Hidalgo #21, Centro Histórico, Tonalá, Jal. C.P. 45400. Tel. (33) 3586-6000 tonala.gob.mx/

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Administración
2024-2027

——Acto seguido se presenta, el primer testigo de asistencia de nombre **Juan Carlos Apero Bautista**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 6 de diciembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. ————————

——Acto seguido se presenta, el segundo testigo de asistencia de nombre **Leonardo Moreno Cardenas**, quien dice ser mayor de edad, y previamente identificado en el proemio de la presente, y bajo protesta de decir verdad, declara que sabe y le consta que el servidor público de nombre Irán Jovanny Fierros Casillas, con nombramiento de Auxiliar, con número de empleado 9222, adscrito a la Jefatura de Juzgados Cívicos Municipales, no se presentó a trabajar el día 6 de diciembre del año en curso, toda vez que fui a buscarlo a su área de trabajo en varias ocasiones y no lo localice siendo, todo lo que desea declarar. –

——Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, se da por concluido el actuar del suscrito y de los testigos de asistencia quienes damos fe y hacemos constar lo anteriormente expuesto; siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que se actúa; firmando en tres tantos, al margen y calce, los que en ella intervenimos. ————

————————CONSTE————————

C. MARGARITO MAYORGA BASULTO
JEFE DE JUZGADOS CIVICOS MUNICIPALES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. JUAN CARLOS ARRERO BAUTISTA

C. LEONARDO MORENO CARDENAS

---Ante las relatadas circunstancias, se advierte que existen indicios de la presunta responsabilidad administrativa laboral del Servidor Público **IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** pues si el precitado Servidor público falto a laborar los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho, todos del mes de noviembre de 2024, así como de los días 02 dos y 06, ambos del mes de diciembre del año en curso, sin que al respecto exista causa justificante que hubiese sido reportada o exhibida por el Servidor público ante su superior jerárquico, asimismo sin que haya solicitado permiso para ausentarse de su área laboral, por lo que se presume que su conducta transgrede disposiciones de orden público, previamente establecidas y creadas por el legislador ordinario, y previstas por el ordinal 55, fracciones I,III y V, en contexto a lo preceptuado por el arábigo 22, fracción V, inciso m), de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

----En ese tenor, se desprende que su conducta como se dijo encuadra en la hipótesis prevista por los ordinales precitados ya que el multicitado Servidor Público no asiste a laborar a su área de trabajo sin causa justificada o previo aviso a su superior jerárquico, por lo que cae en una presunta responsabilidad administrativa laboral que podría dar lugar sin prejuzgar sobre su responsabilidad, a la sanción prevista por la fracción V del numeral 22 de la Ley en la materia antes mencionada, pues con su actuar trastoca los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todos los servidores públicos deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, principios previstos por el artículo 109 de nuestra Carta Magna en concordancia al 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.----------

d) *El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia de ratificación de acta y defensa del servidor público; y*

Para el debido cumplimiento del precitado inciso, se señalan las **12:00 doce horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco,** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco; ubicada en Avenida Río Nilo número 8096 de la colonia Loma Dorada de la municipalidad de Tonalá, Jalisco; lo anterior,

con la finalidad de que tenga verificativo la Audiencia de Ratificación de acta y defensa del multicitado servidor público. ----------

e) *La orden de notificación al servidor público presunto responsable y a su sindicato, en su caso; a quien levantó el acta y a quienes fungieron como testigos de asistencia de la misma; al área de recursos humanos para que remita los antecedentes disciplinarios del servidor público señalado y archive la constancia en el expediente personal del presunto responsable;* ----------

En observancia a lo precitado en el párrafo que antecede, se ordena notificar de manera personal al Servidor Público de nombre **IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** en su domicilio particular, ubicado en la calle Francisco Villa, en la finca marcada con el número # 100- A, colonia San Martín de las Flores, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco; C. P. 45620; domicilio que es extraído del expediente administrativo interno del que se tiene a la vista y obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, y/o el que se señale en el momento de la diligencia, por lo que, se instruye al personal adscrito a la Dirección de Relaciones Laborales, corra traslado en copia simple del Acuerdo de Avocamiento, de los documentos descritos en el inciso a) del presente considerando y del acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, haciendo de su conocimiento al citado Servidor Público que se han señalado las **12:00 doce horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, misma que tendrá que comparecer a efecto de que rinda su declaración de manera verbal o por escrito, por sí o por conducto del representante sindical o legal, ofrezca pruebas para acreditar su defensa y/o excepciones, así como, formular alegatos, apercibiendo que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y la hora señalada en el presente acuerdo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos que se desprenden de las actas administrativas los días 20 veinte; 24 veinticuatro y 28 veintiocho, todos del mes de noviembre de 2024, así como de los días 02 dos y 06, ambos del mes de diciembre del año en curso, en relación con los antecedentes disciplinarios del servidor público, se ordena traerlos a la vista el día y hora de la audiencia señalada.----------

Asimismo, se ordena notificar de manera personal al **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO;** por oficio al Jefe de Justicia Cívica Municipal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, por ser quien levantó las actas administrativas y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, así como a los testigos de asistencia, haciendo de su conocimiento que se han señalado las **12:00 doce horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, por ende, y en aras que no sea trastocado algún derecho humano o garantía fundamental, el suscrito Director de Relaciones laborales, tengo a bien dictar el siguiente: ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

-----**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 26, 1, 2, 8, 9, 10, 26, así como el diverso Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 24121/LIX/12 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de septiembre del año 2012 dos mil doce, demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en relación al acuerdo facultativo de fecha 01 uno de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, signado por el **P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS**, en su carácter de Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco, en contexto al arábigo 312, fracción I y IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es procedente dictar el presente acuerdo de **Avocamiento** del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del Servidor Público de nombre **IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** ordenándose el registro en el libro de gobierno del Órgano de Control Disciplinario bajo el número de expediente **PARL/29/2024** y glósese como corresponda, lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo ultimo del inciso f) de la fracción VII del ordinal 26 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ----------

-----**SEGUNDO.-** Se señalan las **12:00 doce horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco,** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Relaciones Laborales del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, ubicada en Avenida Río Nilo número 8096 de la colonia Loma Dorada de la

municipalidad de Tonalá, Jalisco; lo anterior, con la finalidad de que tenga verificativo la Audiencia de Ratificación de acta y defensa del multicitado Servidor público, lo anterior en estricta observancia al inciso d) de la fracción IV del arábigo 26 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. ————

——**TERCERO.-** Se instruye al personal adscrito a la Dirección de Relaciones Laborales para que notifique de manera personal al Servidor Público de nombre **IRÁN JOVANNY FIERROS CASILLAS,** en su domicilio particular, ubicado en la calle Francisco Villa, en la finca marcada con el número # 100- A, colonia San Martín de las Flores, del municipio de Tlaquepaque, Jalisco; C. P. 45620; y/o el que se señale en el momento de la diligencia de notificación, lo anterior en observancia a lo preceptuado por el artículo 26, fracción IV, inciso e) de la Ley en la materia. ————————————

——**CUARTO.-** Se ordena notificar personalmente **al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO;** y por oficio al **ABOGADO MARGARITO MAYORGA BASULTO,** Jefe de Justicia Cívica Municipal del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, por ser quien levantó las actas administrativas y superior jerárquico del Servidor Público presunto responsable, así como a los testigos de asistencia, haciendo de su conocimiento que se han señalado las **12:00 doce horas con cero minutos del día 09 nueve del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco,** para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Principal, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 26, fracción IV, inciso e) de la Ley Burocrática.————————————————————————————————————

—— Así lo firmó y proveyó el suscrito Lic. Pedro Méndez Campechano, en mi carácter de Director de Relaciones Laborales de Tonalá, Jalisco, en funciones del Órgano de Control Disciplinario, en la tramitación y substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral previsto en la Ley de la materia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 312, fracción I y IV, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.————————————————————————————

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral
Expediente PARL/29/2024

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SERVIDOR PÚBLICO Y AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO; POR OFICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO Y LOS TESTIGOS.

DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

LIC. PEDRO MÉNDEZ CAMPECHANO
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES

PMC